



Resolución Jefatural No. 439-2008-AGN/J

Lima, 10 NOV. 2008

VISTO el Informe N° 671-2008-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por **doña ANA MARIA MONTJOY FUKAY – Ingreso N° 805333**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 61°, 62° y 63° del D. Leg. N° 1049; y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico - administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudado con la Constancia de Escritura Irregular, extendida por el Director (e) de Archivos Notariales y Judiciales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **Venta e INDEPENDIZACION**, que obra en los registros del Ex – Notario Dr. DANIEL CESPEDES MARIN, otorgada por **doña GRISELDA GIRONDA LOPEZ VIUDA de GUIZADO**, a favor de don **JULIO MONTJOY GUIZADO**, con fecha 23 de setiembre de 1957, Folio N° 14,539, del Protocolo N° 107 y consta de 07 fojas útiles, se indica que **falta la firma del testigo instrumental don AGUSTIN SANCHEZ BAQUEDANO**, cuya regularización solicita la recurrente

De conformidad con lo dispuesto por el D. Leg. N° 1049, el D. L. N° 19414, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N° 022-75-ED, N° 008-92-JUS, la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar **procedente** la solicitud de Regularización de Escritura Pública, presentada por el recurrente, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención del doctor JUAN BELFOR ZARATE EL PINO**, Notario Público de Lima, quien **dispensará la firma del testigo instrumental don AGUSTIN SANCHEZ BAQUEDANO**; con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.



[Handwritten Signature]
Dr. LIZARDO PASQUEL COBOS
Jefe Institucional